

PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LOS QUE SE RIGE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

1ª. Objeto y naturaleza jurídica

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de la **concesión administrativa** para uso privativo de espacios urbanos que cuentan con la naturaleza jurídica de dominio y uso público local (viario), para llevar a cabo la finalidad destinada a uso, mantenimiento y explotación de red de **puntos de recarga de vehículos eléctricos**, en los siguientes emplazamientos:

- ✓ Calle Paz, aparcamiento en batería: 5,90 ml*5 ml= 29,5 m2.
- ✓ Calle La Solana, frente al número 43, aparcamiento en espiga: 29,5 m2

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas - LPAP-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

2ª. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web: www.argamasilladealba.es.

3ª. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario

Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

4ª. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento

- La duración de la concesión se fija en 12 años, prorrogables por otros 3 años más.
- El adjudicatario vendrá obligado a pagar un canon anual por la concesión demanial de este espacio público que será el resultado de la suma del canon de ocupación superficial (denominado parte fija) y de un porcentaje (1,5%) de la facturación anual realizada - ingresos brutos de la facturación (denominado parte variable).

CANON CONCESIÓN DEMANIAL (CCd)= PFC + PVC

Parte fija del canon concesional (PFC); El canon de ocupación asociado a la superficie concedida será de 1.062,00 €/año por los dos emplazamientos.

Parte variable del canon concesional (PVC); porcentaje del beneficio bruto anual obtenido por el concesionario (ingresos brutos de la facturación).

La cantidad reseñada no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La parte fija del canon concesional (PFC) será objeto de revisión anual atendiendo a la variación interanual del IPC tomando como referencia el del 2º mes anterior a dicha revisión.

— Las condiciones y forma de pago del canon son las siguientes:

El devengo de la parte fija del canon (PFc) se producirá en el mismo ejercicio en el que comienza la ocupación, debiéndose proceder al abono de la primera anualidad antes de la formalización de la concesión con carácter previo al inicio de la actividad.

La parte fija del canon (PFc) de esta concesión se abonará mediante carta de pago con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. El vencimiento del plazo voluntario de pago, sin haberse satisfecho el importe de este ingreso de derecho público, determinará la exigibilidad de los recargos del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora que correspondan hasta la fecha de su ingreso.

Una vez transcurrido el primer año de concesión, se llevará a cabo el abono de la parte variable del canon que se haya devengado durante el año que quedará recogido en el estudio económico aportado por el concesionario y que será el resultado de la suma de los importes contenidos en cada uno de los informes semestrales que el concesionario debe presentar a los servicios técnicos municipales. Las cantidades a percibir por parte del Ayuntamiento correspondientes a la PVc y que se especificarán en el informe anterior deben ser aprobadas previamente por parte de los servicios técnicos municipales y abonadas por el concesionario mediante carta de pago emitida por el Ayuntamiento con el importe que se determine dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento de cada año concesional y las prórrogas si las hubiere.

- El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras necesarias que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, mediante la autorización o licencia correspondiente. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en forma alguna en la financiación de las obras. El adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios fijados.

5ª. Facultades y deberes del concesionario

5.1. Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, además de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones para la realización de las obras, las siguientes:



A) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta concesión, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de la concesión administrativa, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la adjudicación de la concesión y subsiguiente explotación.

B) El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del órgano de contratación.

C) El adjudicatario queda obligado a solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales o de otras Administraciones Públicas que resulten oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

D) En todo caso, se establece la obligación del concesionario de mantener en buen estado el bien de dominio público utilizado y, en su caso, de las obras que se construyan.

E) Revertirán a esta Administración las obras e instalaciones al finalizar la concesión.

F) Será obligación del concesionario dejar libres y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 90 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, los bienes objeto de concesión, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

G) Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

5.2. La Entidad Local ostentará la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

6ª. Inicio y terminación de las obras

- Solicitud de licencia: el concesionario estará obligado a solicitar la correspondiente licencia en el plazo de DOS meses, desde la formalización del derecho de la concesión administrativa en escritura pública.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

- Inicio del proyecto: el concesionario estará obligado a comenzar las obras previstas en el presente pliego en un plazo no superior a CUATRO meses desde la concesión de la licencia.

- Plazo de ejecución: la ejecución de la obra no podrá exceder de DOS meses, a contar desde su inicio.

- Modificaciones del proyecto: Por razones de interés público y atendiendo a las infraestructuras eléctricas existentes podrá modificarse el emplazamiento por otro de similares características.

7ª. Responsabilidad

El concesionario será responsable de los daños producidos tanto a las personas como a las cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y de la explotación del bien de dominio público.

8ª. Penalizaciones por el incumplimiento de obligaciones contraídas por el concesionario y régimen sancionador

A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción u omisión del concesionario que suponga un incumplimiento de las obligaciones especificadas en el presente pliego, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado y mediante resolución motivada.

Toda falta cometida por el concesionario se clasificará atendiendo a su trascendencia en leve, grave y muy grave, de acuerdo con las definiciones siguientes:

I) FALTA LEVE:

- Aquéllas que supongan pequeñas deficiencias y retrasos relativas al mantenimiento adecuado o a las reparaciones o reposiciones rutinarias.

II) FALTA GRAVE:

- Haber sido sancionado con tres faltas leves en un año.
- Utilizar más espacio del autorizado incumpliendo las características del aprovechamiento señaladas.
- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad pública, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones u otros requerimientos practicados por el Ayuntamiento.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

- Dejar de prestar la actividad sin causa debidamente justificada y sin la previa autorización municipal.
- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que debe efectuar el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en el ejercicio de sus competencias.

III) FALTA MUY GRAVE:

- Haber sido sancionado con tres faltas graves.
- La vulneración de las condiciones de seguridad para los ciudadanos.
- La transmisión de la titularidad de la concesión sin autorización previa.
- No contar con las autorizaciones correspondientes o no ajustarse a las concedidas.
- No mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de duración de la concesión.
- Enajenar, gravar, o sustituir sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba la concesión, sin perjuicio de la facultad de rescindir la misma.

IV) CUANTÍA DE LAS SANCIONES:

Las sanciones por la comisión de las referidas faltas son las siguientes multas:

- Faltas leves: Multa de hasta 750.-€
- Faltas graves: Multa de 751 a 1.500.-€ y la suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de 20 días
- Faltas muy graves: Multa de 1.201 a 3.000.-€ y la resolución del contrato.

La graduación de las sanciones se efectuará de conformidad con el daño producido al interés público y del beneficio obtenido, con aplicación de las circunstancias modificativas concurrentes:

1.- Son circunstancias atenuantes:

- La ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados.
- La reparación voluntaria y espontánea del daño causado.

2.- Son circunstancias agravantes:

- La intencionalidad o negligencia, la declaración de datos falsos o incorrectos o la falsificación de documentos, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.
- La comisión de la infracción por el concesionario al que se haya impuesto con

anterioridad una sanción firme por cualesquiera faltas graves o muy graves, de las previstas en este pliego, en los últimos cuatro años.

Las multas que se impongan al concesionario se harán efectivas en el plazo que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, de forma que de no hacerlo así su importe se deducirá de la fianza, que deberá ser completada en el plazo de 15 días. Si el Ayuntamiento tuviese que proceder contra la fianza del contratista, lo hará por el procedimiento de apremio.

En lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el título Preliminar, Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9ª. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación de la concesión, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, y con resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente, el plazo para solicitar licencia y el plazo de ejecución de las obras. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, según lo previsto en la cláusula anterior, lo que no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros.

10ª. Requisitos para concurrir, procedimiento de adjudicación y forma de presentación de ofertas



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

10ª.1 Requisitos para concurrir

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los criterios definidos a continuación.

A efectos de la acreditación de la solvencia, en las uniones temporales de empresas se tendrá en cuenta la acumulación de los extremos acreditados para cada uno de los miembros que integran la agrupación, con las particularidades que se establecen en el presente pliego.

1) Solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87.2 de la LCSP, para la presente licitación, el licitador deberá estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera debiéndose acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera la concesión, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe no inferior a 70.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artº 11.4.a) segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras por las que se acredite la disposición de medios suficientes por importe no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato que asciende a 70.000,00 €.

Con sujeción a lo previsto en el artº 75 LCSP se podrá acreditar la solvencia necesaria basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

2) Solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán presentar para su correcta valoración, y conforme a lo establecido en el artículo 90.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a que los que constituyen el objeto del contrato durante, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como cualquier otra documentación añadida, refrendable y justificable que aporte valor a su oferta.

Para determinar la naturaleza similar se considerarán los siguientes CPV:

31158100: Cargadores de baterías.

65320000: Explotación de instalaciones eléctricas.

48421000: Paquetes de software de gestión de instalaciones.

Las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización de la concesión.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

10ª.2 Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el de concurrencia competitiva, por concurso, conforme a lo establecido en el artículo 93 LPAP.

A tal efecto, la documentación por la que se rige la presente autorización administrativa, una vez aprobada por el órgano competente, se ha de exponer al público en el tablón de anuncios, Portal de Transparencia municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por un plazo de 30 días hábiles, para la presentación de proposiciones.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

En relación a dicha previsión, y de forma complementaria, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para esta concesión, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto de Alcaldía de fecha 23/06/2023 es la Junta de Gobierno Local.

El plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Ningún licitador podrá suscribir más de una proposición para el presente negocio jurídico. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10ª.3 Forma de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico: los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en un solo sobre electrónico, con la siguiente denominación "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO Y EXPLOTACIÓN RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ARGAMASILLA DE ALBA" y con el siguiente contenido:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo (**ANEXO II**):

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

expediente para la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO Y EXPLOTACIÓN RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ARGAMASILLA DE ALBA", por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe anual** de _____ (en número y letra) euros (**Pfc-Indicar el importe de canon anual a satisfacer. Mínimo 1.062,00 euros**) y el _____ % de los ingresos brutos anuales (**PVc-Indicar el % de los ingresos brutos a satisfacer. Mínimo 1,5%**).

Asimismo me comprometo a instalar los siguientes puntos de recarga super rápida \geq 100 kW (**marcar con una X una de las dos opciones**):

<input type="checkbox"/>	Un punto de recarga super rápida \geq 100 kW
<input type="checkbox"/>	Dos puntos de recarga super rápida \geq 100 kW

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

11ª. Garantías

Se exigirá la constitución de una garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la autorización, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, por importe de 1.431,00 euros, correspondiente al 3 por ciento del valor del dominio público objeto de utilización y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse. Se estima el valor del dominio público y de las obras a realizar en 47.700 euros.

Constituida la garantía definitiva y, en su caso, pagado o consignado el valor del proyecto, se adjudicará la correspondiente autorización administrativa.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en la normativa vigente, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

En todo caso, la garantía se devolverá al adjudicatario, si hubiere de realizar obras revertibles a la entidad local, cuando acredite tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la autorización.

12ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente en base a la mejor relación calidad-precio.

1. Mayor importe de canon anual ofertado parte fija (PFc): hasta 70 puntos

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 70 puntos a la mejor oferta, 0 puntos a la que se ajuste al tipo de licitación valorándose el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=70*Ov/Om$$

Donde:

P= Puntuación obtenida

Om= Oferta más ventajosa

Ov= Oferta a valorar

2. Mayor importe de canon anual ofertado parte variable (PVc): hasta 20 puntos

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 20 puntos a la mejor oferta, 15 puntos a la 2ª mejor oferta, valorándose el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=10*Ov/Om$$

Donde:

P= Puntuación obtenida

Om= Oferta más ventajosa

Ov= Oferta a valorar



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

En caso de empate entre dos o más ofertas en este criterio se asignarán los mismos puntos que si de una sola oferta se tratara.

3. Por instalación de los dos puntos de recarga con recarga super rápida ≥ 100 kW de salida: 10 puntos

4. Desempate

Aplicados los tres criterios de adjudicación, en caso de empate a puntos, el desempate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el **criterio 1 Mayor importe de canon anual ofertado parte fija (PFc)**. Si persiste el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida **en el criterio 3 (Puntos de recarga super rápida)** y de persistir el empate, se procederá a realizar sorteo.

13ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: D^a. Sonia González Martínez.
- b) Vocales:
 - D. Florencio Conejero Herradura (Interventor)
 - D^a. Ana Cristina Navas Sánchez (Secretaria)
 - D. Jesús Sánchez Serrano (Tesorero)
- c) Secretario: - D^a. Sara Rodríguez Negrillo

14ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el SÉPTIMO día tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12:00 horas, salvo que por causa justificada e imprevista haya que modificar la fecha o la hora, lo que previamente se hará público. De coincidir en día festivo, se constituirá al siguiente día hábil.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, el órgano competente resolverá sobre el procedimiento.

15ª. Perfección del negocio jurídico

La perfección del presente negocio jurídico se realiza mediante la adjudicación mediante acto administrativo expreso de la correspondiente **concesión administrativa** .

16ª. Prerrogativas de la Administración

1.-La Alcaldía ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del presente negocio jurídico.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del presente negocio jurídico por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del presente negocio jurídico y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, se considerará en todo caso implícita la facultad de la alcaldía de inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, así como la de resolver las autorizaciones antes de su vencimiento, si lo justifican razones de interés público, resarciendo al adjudicatario, en tal caso, de los daños que se le hubieran causado.

17ª. Riesgo y ventura. Obligaciones del adjudicatario

La concesión se entenderá otorgada en todo caso a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en la normativa vigente, y se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El concesionario será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causaren en la prestación del servicio.

Corresponderán al concesionario las siguientes obligaciones, además de las prevenidas en la documentación técnica y el proyecto:

- 1.- Destinar el bien de dominio público únicamente a lo autorizado por el Ayuntamiento.

18ª Transmisión

Previa autorización del Órgano de Contratación el concesionario podrá transmitir la concesión, con los requisitos legalmente exigidos, debiéndose acreditar en el expediente



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

que el transmitido reúne los requisitos de solvencia técnica y económica y financiera establecidos en este pliego. Dicha transmisión no afectará al periodo de vigencia.

19ª. Adjudicación Directa

De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003) en caso de no existencia de ofertas y al objeto de evitar repetición de procesos administrativos sin ofertas, podrán adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas. Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Órgano de contratación durante un plazo de 1 año desde la primera adjudicación que se efectúe de cada uno de los inmuebles.

20ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente **concesión administrativa de uso privativo** serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

21ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;

d) Las categorías de datos personales de que se trate;

e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.



B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.

c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.

e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.
- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.
- c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD) en relación con el art. 28 LOPD/18).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

22ª. Cláusula de confidencialidad

El concesionario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Pliego aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2024

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, y teléfono _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la **concesión administrativa** para uso privativo de espacios urbanos que cuentan con la naturaleza jurídica de dominio y uso público local (viario), para llevar a cabo la finalidad destinada a uso, mantenimiento y explotación de red de **puntos de recarga de vehículos eléctricos Expediente 04/2024/DP-PR**, ante el Órgano de Contratación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la **concesión administrativa** para uso privativo de espacios urbanos que cuentan con la naturaleza jurídica de dominio y uso público local (viario), para llevar a cabo la finalidad destinada a uso, mantenimiento y explotación de red de **puntos de recarga de vehículos eléctricos Expediente 04/2024/DP-PR**:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto: **(Marcar con una X lo que proceda)**

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la administración contratante para que



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

EXP. 04/DP-PR

acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social a través de las bases de datos de otras administraciones públicas con las que haya establecido convenios.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.